

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

#### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

##### SALA DE LO SOCIAL

**CVE-2010-289** *Notificación de auto en recurso de casación número 71/08.*

Doña Amparo Colvee Benlloch, secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria,

Doy fe y testimonio: De que en el recurso de casación seguido ante esta Sala bajo el número 71/08 interpuesto por la demandante doña María Antonia Ruiz García contra sentencia dictada por esta Sala en resolución del recurso de suplicación número 560/08, dimanante de los autos número 636/07, seguidos a instancias de dicha recurrente contra la empresa «Filcon, S. L.», y otros, se ha dictado por la Sala IV de lo Social del Tribunal Supremo, auto con fecha 28 de octubre de 2009, cuya parte dispositiva dice:

«La Sala acuerda: Declarar la inadmisión del recurso de casación para la unificación de doctrina interpuesto por el letrado don Juan Luis Cortés Gabaudán en nombre y representación de doña María Antonia Ruiz García contra la sentencia dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria de fecha 31 de julio de 2008, en el recurso de suplicación número 560/08, interpuesto por Fondo de Garantía Salarial, frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Número Uno de los de Santander de fecha 8 de abril de 2008, en el procedimiento número 636/07 seguido a instancia de doña María Antonia Ruiz García contra «Filcon, S. L.», doña María José Cucurrul Pérez, don Calixto Alonso del Pozo y FOGASA, sobre cantidad. Se declara la firmeza de la sentencia recurrida, sin imposición de costas a la parte recurrente. Contra este auto no cabe recurso alguno.»

Y, asimismo, se ha dictado por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria propuesta con fecha 5 de enero de 2010 del siguiente tenor literal:

«Dada cuenta con las precedentes, carta-orden y certificación adjuntas, que quedarán unidas a sus antecedentes en el rollo número 560/08 de suplicación, acúcese recibo al Tribunal Supremo remitente y notifíquese en legal forma su resolución y la presente propuesta a las partes no personadas ante el mismo «Filcon, S. L.», don Calixto Alonso del Pozo y doña María José Cucurrul, mediante entrega de copias. Y, asimismo, procédase a la devolución al Juzgado de lo Social Número Uno, en su día remitente, de los autos número 636/07, con testimonios adjuntos de las resoluciones dictadas por esta Sala y Tribunal Supremo. Y una vez efectuado y devueltos los acuses de recibo de dicho Tribunal y Juzgado, procédase al archivo del presente rollo previa anotación en los libros correspondientes. Lo propongo a la Sala para su aprobación.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa demandada «Filcon, S. L.», actualmente en paradero desconocido, mediante su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, con la advertencia que las resoluciones judiciales que se dicten en el procedimiento a partir de la presente serán notificadas en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido y firmo el presente.

Santander, 7 de enero de 2010.  
La secretaria judicial, Amparo Colvee Benlloch.

2010/289

CVE-2010-289